



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00166-00.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: GLORIA CONTRERAS CARRILLO

DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ PÁEZ ORTÍZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, Informándole a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, toda vez que se corrió el traslado del informe de la valoración de apoyos, sin que se haya formulado reparo alguno. Sírvasse proveer. Soledad, marzo 15 de 2023

SECRETARIA

MARIA BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MARZO QUINCE
(15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, este despacho

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa al demandado.
2. Señalar el día 18 de ABRIL de 2023 a las 9:00 A.M. para realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, de que trata el numeral 7º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, en lo pertinente, a la que deberán concurrir obligatoriamente las partes y sus apoderados, con la prevención de las consecuencias de la inasistencia de las partes.

3. Decrétense las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

- Dictamen SMML 2955 de 3 de junio de 2010, sobre pérdida de la capacidad laboral de ANTONIO JOSÉ PÁEZ ORTÍZ

-Fotocopia de la cédula de ANTONIO JOSÉ PÁEZ ORTÍZ

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de su esposa GLORIA CONTRERAS CARRILLO

- Registro Civil de Matrimonio entre ANTONIO JOSÉ PÁEZ ORTÍZ y GLORIA CONTRERAS CARRILLO

-Copia de la historia clínica y copia del certificado médico del especialista y de su evolución

-Documento, resolución de la Secretaría de Educación donde se reconoce pensión de invalidez al señor PAEZ ORTIZ

- Resolución antiguo ISS donde niega la pensión de invalidez al señor PAEZ ORTIZ

-Copia de la resolución que resuelve recurso de apelación

-Historia clínica y exámenes y resultados diagnósticos de neurología sobre el tratamiento médico que sigue el señor PAEZ ORTIZ.

3.1.2- Téngase como prueba pericial la Valoración de Apoyos realizada por la Defensoría Regional del pueblo.

- 3.2. CURADOR AD-LITEM: se atuvo a las documentales aportadas en la demanda, solicitó el interrogatorio de parte de la señora GLORIA CONTRERAS CARRILLO. Cítese para que concurra y rinda interrogatorio, relacionado con los hechos de la demanda. Se decreta el testimonio de RICARDO PÁEZ CONTRERAS.

3.3.PRUEBAS DE OFICIO:

3.2.1 TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer a la señora LAURA SOFIA ORTIZ

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

CONTRERAS.

3.2.2. Tener como prueba el informe de visita social realizado por la asistente social del despacho.

4. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

5. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES de la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA